

**12145** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca y Zarzadilla de Totana (V-2.485).*

Don Juan Sánchez Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca y Zarzadilla de Totana (V-2.485) en favor de don Pedro Belmonte Díaz, y

Esta Dirección General, en fecha 18 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.545-A.

**12146** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar (expediente número 11.300).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio, con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Requense de Autobuses C. L., S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar, provincia de Albacete, como hijuela del servicio de igual clase V-2.742 de Albacete a Cuenca (expediente número 11.300), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Tarazona de la Mancha y Villagordo del Júcar, de 13 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De Villagordo del Júcar para los tramos Motilla-Cuenca y La Gineta-Albacete y viceversa.

**Expediciones:** Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con el servicio base V-2.742.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.742.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.742. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario, el seguro obligatorio de viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.742. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

**12147** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego del sector V de la zona regable por el canal del Zújar, desagüe D-5», en el término municipal de Medellín (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Medellín el próximo día 18 de junio, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad

(bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número	Relación que se cita
1	Don Antonio Pérez Cortés Rodríguez.
2	Doña Emilia Cuadrado Cuadrado.
3	Herederos de don José Marín Martín.
4	Don Julio Fernández Yuste.
5	Viuda de don Gregorio Fernández Redondo.
6	Don Antonio Romero Daza.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.529-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12148** *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 22 de febrero de 1975, páginas 3825 a 3827, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

«Provincia: Pontevedra.

Municipio: Sotomayor.

Localidad: Arcade.

Denominación: «Santiago».

Domicilio: Barrio La Calle.

Titular: Antonio Pérez Gómez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Barrio La Calle».

Debe decir:

«Provincia: Pontevedra.

Municipio: Sotomayor.

Denominación: «Santiago».

Domicilio: Barrio La Calle.

Titular: Aurora Leonor Alonso Ucha.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Barrio La Calle».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**12149** *ORDEN de 5 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: